

Madrid, 9 de mayo de 2019

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC10517

BECAS CONVENIO ENSEÑANZA CONCERTADA 2019

Estimados amigos:

Como en años anteriores por estas fechas, os informamos sobre el desarrollo del proceso contemplado en el *Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos*, para la concesión del régimen de gratuidad a los trabajadores y familiares afectados por dicho Convenio, que regula este procedimiento en su Anexo IV, en relación con el artículo 81.

A continuación os recordamos el procedimiento y plazos regulados para la constitución de la Comisión de Becas.

1.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO.

1.1.- **CONSTITUCIÓN.**- El citado Anexo IV establece que la Comisión Provincial de Becas deberá constituirse en la primera semana del mes de mayo de cada año. Como podéis observar la comisión se habrá de establecer en cada provincia y estará constituida por las Organizaciones Empresariales y Sindicales que formaron parte de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, que tengan representación en el ámbito territorial de la Comisión. Estas Organizaciones son las siguientes:

EMPRESARIALES: EDUCACIÓN Y GESTIÓN, CECE, FED-ACES Y SERVEIS EDUCATIUS DE CATALUÑA.

SINDICALES: FSIE, USO, FETE-UGT, CC.OO. y CIG.

La Comisión que se haya constituido hará público el plazo de solicitud de Becas, elaborará el modelo de solicitud normalizado y los criterios preferenciales de adjudicación.

1.2.- **ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.**- Según indica el Convenio, en la primera semana del mes de junio de cada año, la Comisión procederá a la adjudicación de las plazas y lo comunicará a los trabajadores y empresarios afectados. También

deberá instar a los trabajadores que reúnan los requisitos para que soliciten las ayudas al estudio de las diferentes Administraciones, si no lo hubieran hecho.

1.3.- RECURSOS.- En el plazo de una semana desde que se recibe la comunicación de la Comisión, los trabajadores y empresarios podrán recurrir ante ella. La Comisión deberá resolver el recurso antes del 15 de julio de cada año. El fallo de la misma será vinculante.

2. CONCESIÓN DE LA GRATUIDAD.

2.1.- GRATUIDAD TOTAL.- Será gratuita la enseñanza reglada y las actividades complementarias organizadas directamente por la empresa (no serán gratuitos ni los servicios complementarios ni las actividades extraescolares). Los trabajadores que soliciten disfrutar de gratuidad deberán tener como mínimo media jornada laboral:

* Personal Docente: De las 1.180 horas anuales que estipula el Convenio deberán trabajar, según su contrato, como mínimo 590 horas anuales. Dicho en términos prácticos, al menos 12,5 horas lectivas semanales.

* Personal Complementario Titulado: De las 1.400 horas anuales, deberá trabajar como mínimo 700 horas ó 17 horas semanales.

* Personal de Administración y Servicios (PAS): De las 1.600 horas anuales, deberá trabajar como mínimo 800 horas ó 19,5 horas semanales.

2.2.- BENEFICIARIOS DE LA GRATUIDAD.- Serán beneficiarios de la gratuidad las siguientes personas:

- a) Los trabajadores con contrato laboral, respecto de su propio Centro.
- b) Los hijos de estos trabajadores con independencia del centro educativo donde realicen sus estudios (siempre que este afectado también por el *VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos*).
- c) Los huérfanos de los trabajadores que al fallecer tuvieran una antigüedad superior a 2 años.
- d) Los hijos de trabajadores en situación de excedencia forzosa, con la excepción de la causa del artículo 46.1 del Convenio (excedencia por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo).

2.3.- FONDOS DE PLAZAS SEGÚN LOS DIFERENTES NIVELES.

2.3.1.- La enseñanza para los hijos y los huérfanos de los trabajadores del propio Centro educativo será gratuita, sea cual sea el número de plazas a ofertar por el mismo para garantizar dicha gratuidad.

Si una vez otorgadas éstas, no se alcanzasen los porcentajes que os indico a continuación, el resto estará a disposición de los hijos y huérfanos de los trabajadores de otros Centros afectados por el VI Convenio, hasta alcanzar estos porcentajes:

Según establece literalmente el artículo 81 del VI Convenio Colectivo:

“a) 2º Ciclo de Educación Infantil, 1º Ciclo de E.S.O. (sin concertar), 2º Ciclo de E.S.O., Bachillerato, FP de Grado Medio, FP de Grado Superior, Programas de Garantía Social, Programas de Cualificación Profesional Inicial y E.P.A: 2%”

b) Educación Primaria y 1º Ciclo de E.S.O. (con concierto): 3%”

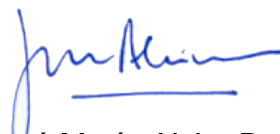
2.3.2.- Obligación de solicitar ayudas públicas: Los trabajadores deberán solicitar las ayudas al estudio ofertadas por las diferentes Administraciones Públicas si cumplen los requisitos establecidos para ello. En el caso de que les fuesen concedidas deberán reintegrarlas al Centro. Debéis tener muy en cuenta lo anterior y hacer hincapié en que quede reflejado en la constitución de la Comisión Provincial de Becas.

En el Primer Ciclo de Educación Infantil se establece un máximo del 15% de alumnos becados, fijándose una beca del 50% de la actividad del mismo. Únicamente esta parte es la susceptible de ser becada, distribuyéndose la cuantía de esta beca entre el número de alumnos becados para este Ciclo.

Este límite de alumnos becados para el Primer Ciclo de Educación Infantil también es aplicable a los trabajadores del propio centro de trabajo.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo.



José María Alvira Duplá
Secretario General